

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MAHÍDE

##### *Anuncio*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua, y habiendo sido resuelta y desestimada por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de mayo de 2020, la alegación presentada por don Ángel Carballés Domínguez, dicho acuerdo resulta definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación:

*Artículo 5, punto 6.-* En defecto de todo lo anterior y para el caso que por circunstancias ajenas a la entidad, los vecinos no instalasen los contadores de agua y por ello se impida y no se pueda proceder a la facturación, se cobrará a cada inmueble con conexión a la red general, bien tuviese grifo dentro del inmueble o tubería para enganche en la puerta, es decir por no disponer del servicio de abastecimiento, una cuota fija que determinará el Ayuntamiento que será de veinte euros cada año mas IVA por conexión ó toma de suministro a la red general, aplicándose en el resto de casos lo establecido en la ordenanza y reglamento que la regula.

Contra el presente acuerdo definitivo de aprobación de la mencionada modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mahíde, 3 de septiembre de 2020.-El Alcalde.

R-202002263

